

AGRIMENSOR: ✓

Héctor Ramón Elías Hernández Guzmán, José Antonio Mejía Bonin, José Arturo Martínez Colón y Antonio Castillo Santana.

PSICOLOGO CLINICO: ✓

Carolina Celeste del Carmen Guzmán Landolfi.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Consejo Nacional de Educación Superior y a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3069 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, como homenaje póstumo, al ilustre maestro y humanista, Eugenio María de Hostos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3069

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del ilustre humanista y educador, Eugenio María de Hostos, gloria del mundo hispanoamericano, fallecido en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, en el año 1903;

CONSIDERANDO: La extraordinaria labor realizada por tan insigne personaje en pro del pueblo dominicano y de los demás países de América;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936 y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sanchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede como homenaje póstumo, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al ilustre maestro y humanista, Eugenio María de Hostos.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3070 mediante el cual se dispone el traslado de los restos mortales del maestro Eugenio María de Hostos, desde el patio de la Capilla de la Tercera Orden Dominica hasta un sitio principal del Panteón Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3070

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956, dispone que el edificio conocido con el nombre de Templo de San Ignacio de Loyola o Iglesia de los Jesuitas, situado en la calle Colón, de esta ciudad, se consagra como “Panteón de la Patria”, que será acondicionado adecuadamente, erigiéndose en su nave central un sobrio y artístico altar;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la precitada Ley No. 4463, establece que el referido Panteón estará dedicado especialmente a guardar los despojos de nuestros próceres y hombres ilustres, para que descansen en un ambiente de carácter religioso;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 de la susodicha ley autoriza al Poder Ejecutivo a disponer, cuando lo considere oportuno, el traslado al Panteón Nacional de los restos venerados de nuestros hombres ilustres;

CONSIDERANDO: Que el pueblo y el Gobierno dominicanos deben rendir tributo de reconocimiento a la memoria del ilustre educador y humanista, Eugenio María de Hostos, gloria del mundo hispánico, fallecido en esta ciudad capital en el año 1903;